

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 02

(Diciembre 10 de 2012)

Por el cual se expide el Reglamento Académico de Pregrado

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ** en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el literal f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1.992, las Instituciones Universitarias son autónomas para **“adoptar el régimen de alumnos y docentes”**.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28, numeral 10 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior **“expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente”**.

ACUERDA

Adoptar el presente Reglamento Académico de Pregrado:

CAPITULO V

DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 35: Si el estudiante antiguo por cualquier razón no puede cursar estudios en el período para el cual se matriculó, tiene como fecha límite para notificar su retiro a la Dirección del Programa y solicitar la devolución del valor cancelado por tal concepto a la Dirección Administrativa, quince (15) días calendario después de iniciadas las labores

académicas correspondientes; en ningún otro caso se realizará devolución de dinero.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes antiguos que se retiren dentro del plazo contemplado en este Artículo, tienen derecho a la devolución del 80 % del valor total de la matrícula.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que ingresan al primer período del plan de estudios no tienen derecho al reembolso del valor de la matrícula, independientemente del momento en que notifiquen su retiro de la Institución.